

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.
Bello, Septiembre siete de dos mil veinte

En razón al memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante en este proceso, se acepta por ser procedente. En consecuencia, se acepta la petición de renuncia al poder conferido, con la observación de que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por Estado el auto que así lo admita y se haga saber a la demandante, mediante telegrama, tal situación, en la forma y términos del artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al proceso laboral.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 085
Hoy 8 del mes de septiembre del año 2020
Siendo las ocho de la mañana